

**RESUELVE SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN  
CONTROLES PROGRAMÁTICOS Y  
REACTIVACIONES PROGRAMA RESIDENCIA  
FAMILIAR ESTUDIANTIL, AL MES DE AGOSTO DEL  
AÑO 2022, SEGÚN INDICA. ORDENA  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 214**

Chillán, 04 de agosto de 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.372, de 2021, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 331, de 2022, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del programa, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica, y sus modificaciones; en la resolución exenta N° RA 173/484/2019, de fecha 25 de noviembre del año 2019 que nombra a don Carlos Alberto Gajardo Leigh en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, cuya estructura orgánica transitoria y

funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Área de Programas de Becas y Becas de Mantención para la Educación Superior (BAES).

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece *"Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos."*;

5.- Que, en el cumplimiento de la disposición legal antes citada, JUNAEB procedió a dictar, con fecha 27 de enero de 2022, la Resolución Exenta N°331, en virtud de la cual fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año en curso y sus modificaciones.

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación al programa entrega este Servicio; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante la Resolución Exenta N°3.372, de 2021, y sus modificaciones, que establece los procedimientos para la gestión y administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, entre las cuales se encuentra la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación, ya citado, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2., esta Dirección Regional según consta en Minuta N°11 de fecha 04 de agosto de 2022, efectuó un análisis respecto las solicitudes de configuración de controles programáticos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil de JUNAEB, conforme se dispone en los siguientes considerandos y en la parte resolutive del presente acto;

Respecto de estudiantes renovantes en estado becado que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 2 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

Respecto de estudiantes renovantes en estado Suspensión primer semestre que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de reactivación del beneficio a 1 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

Respecto de estudiantes postulantes en estado becado que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- b. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 1 estudiante de Educación Media, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

8.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Residencia Familiar Estudiantil. En consecuencia:

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 1 estudiante de Educación Media al mes de agosto del año 2022, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en el citado manual, cuya nómina se contempla en el anexo N°1, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo y cuyo desglose se efectúa a continuación:

<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE BECAS</b>
MEDIA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>1</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 2 estudiante de Educación Superior al mes de agosto del año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos

establecidos en el citado manual, cuya nómina se contempla en el anexo N°2, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	2
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE** la reactivación del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 1 estudiante de Educación Superior al mes de agosto del año 2022, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en el citado manual, cuya nómina se contempla en el anexo N°3, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo y cuyo desglose se efectúa a continuación:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
REACTIVACIÓN 2DO SEMESTRE	Educación básica	0
	Educación media	0
	Educación superior	1
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>1</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta n°11 de fecha 04 de agosto del 2022;
- Anexo N°1: "Anexo N°1: *"Individualización de postulantes en estado becado de Educación Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión"*."
- Anexo N°2: "Anexo N°2: *"Individualización de renovantes en estado becado de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión"*."
- Anexo N°3: "Anexo N°3: *"Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta la reactivación del beneficio para el 2do semestre 2022"*."

**ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236.GLOSA N° 04 Residencia Familiar Estudiantil.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Dirección Regional de Ñuble, en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"* -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO .- PUBLÍQUESE** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



CGL/KRM/jlvs

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional JUNAEB
- Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB Ñuble